

MINUTA DE EXPOSICION
A COMISIONES DE HACIENDA Y EDUCACION DEL SENADO

Oscar Garrido Rojas

1.- Agradezco a los señores senadores de la Comisión de Hacienda y Educación esta invitación, que me da la oportunidad de expresar algunas consideraciones y observaciones acerca del Proyecto de Ley sobre Universidades del Estado.

2.- El proyecto considera 5 Títulos, dividido en párrafos, en los que agrupan los artículos. No obstante, centraré mi exposición en el Párrafo 1º. Del Gobierno universitario, del Título II del Proyecto

3.- En cualquier análisis, debate, o formulación de normas estatutarias, o leyes relacionadas con estas corporaciones se debe tener en consideración que las universidades son instituciones dedicadas al estudio y enseñanza de los conocimientos superiores. Cumplen por tanto una función vital para toda sociedad, al tener en su seno a personas de máxima preparación que forman profesionales, científicos e intelectuales, cuyos conocimientos son indispensables para la vida y progreso de la Nación.

4.- Si las universidades tienen la responsabilidad señalada, y la sociedad, a través del Estado, les entrega miles de millones de pesos para que cumplan esa tan vital tarea, es de la mayor importancia que se gobiernen y administren también con la máxima eficiencia. Y es tarea y deber de los Poderes Públicos, Gobierno y Parlamento, escoger las formas de organización y gobernanza que mejor permita cumplir ese propósito.

5.- Los estatutos hoy vigentes en 12 universidades (Tarapacá, A Prat, Antofagasta, Atacama, La Serena, Valparaíso, Playa Ancha, Metropolitana de Ciencias de la Educación, Talca, Bio Bio, La Frontera, Magallanes, cumplen ese objetivo, medianamente. Las razones que impiden un mejor desempeño las indicaré un poco más adelante

Debo señalar que estos estatutos actualmente vigentes no fueron fruto de la improvisación sino de un largo estudio comparado de los sistemas universitarios mejores.

6.- Estos estatutos, en lo principal, han permitido a las universidades:

- Disponer de una Junta Directiva con equilibradas atribuciones. Con un componente de directores externos de 2/3, los que representan el interés público, al conjunto de la sociedad.
- Establece normas claras en las atribuciones de los Funcionarios Superiores (Rector, Vicerrector Académico, Administración Finanzas, Asuntos Estudiantiles, Secretario General, Contralor).
- Diseña una estructura académica organizada en Facultades, Departamento, Institutos, precisando el ámbito de acción de cada uno de ellos.
- Da forma a una jerarquización del cuerpo académico que acoge las normas de aplicación generalizada a nivel internacional: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente, Instructor, precisando el carácter de cada nivel jerárquico, y que ha contribuido a ordenar un aspecto esencial de las universidades, muy débil y confuso antes de la aprobación de éstos estatutos
- Establece una “Comisión de Nombramientos y Promociones” del cuerpo académico, que incluyen normas de Procedimientos y Publicidad de los Cargos Académicos Vacantes con el objeto de asegurar garantía de transparencia en la carrera académica.
- Nombrar los decanos a través de Comités de Búsqueda, lo que ha atenuado los negativos efectos de la elección de rector, y evitado las tensiones al interior de las Facultades. El resultado de este procedimiento ha sido el esperado.

Sin embargo, estos estatutos han tenido dos importantes limitaciones:

- Una, las Juntas Directivas han sido menoscabada en su autoridad por un inciso incorporado en el artículo que establece sus atribuciones, y que indica que *“...se requiriere el voto de la mayoría de los Directores en ejercicio para rechazar las proposiciones que el Rector haga a la Junta Directiva. Si la Junta no se pronuncia dentro de treinta días hábiles se entiende que aprueba la proposición.”* Esta norma fue impuesta por presión de los rectores militares de la época. Ha sido un impedimento importante para el ejercicio de sus

atribuciones. Nunca se entendió que el Rector se debe a la Junta Directiva, que ésta es su superior jerárquico.

- La otra limitación, más grave aún, es el mecanismo electoral impuesto en abril de 1994 para nombrar a los rectores de las universidades del Estado. (Ley N°19.305) y que ha demostrado ser profundamente dañino.

7.- La Universidad de Chile es un muy buen ejemplo de lo afirmado. La elección de sus rectores sistemáticamente ha sido motivo de denuncias y conductas que llaman ya no a la crítica sino, en muchos casos, al escándalo por denuncia de los propios actores o por reprochables conductas de éstos.

En 1998 el entonces candidato a Rector Luis Riveros denunciaba: *“Maquinas en la elección de Rector”*. Agregaba que: *“no creía que en el balotaje todos los votos de Medicina fueran al Dr. Goic”*, y concluía que *“Eso sería anti universitario”*. El candidato Dr. René Orozco declaraba *“se dice que los estudiantes politizan, pero en realidad los que más politizan son los académicos. Es cosa de ver a la Asociación de Académicos, una sucursal de la democracia cristiana”*

En 2006 el rector Luis Riveros, en ejercicio de su 2º período, es denunciado por efectuar una interpretación torcida de los estatutos que permiten una sola reelección, no obstante se las arregla para postular a un tercer período.

Otros candidatos son Víctor Pérez (ex decano de ingeniería) y el decano de Medicina Dr. Jorge Las Heras. El Dr. Las Heras queda tercero. Al balotaje van Pérez y Riveros.

Los medios destacan que la *“Votación en Medicina será clave para elegir rector de la Universidad de Chile”*.

El rector Riveros, entonces, se apresura en declarar que: *“A diferencia del programa de Víctor Pérez, el mío contenía propuestas muy específicas. En el caso de Medicina había varias que probablemente voy a especificar un poco más, que tienen que ver con el tema remuneraciones, del impulso a*

áreas que son importantes, como salud pública o el instituto de ciencias biomédicas”.

El decano Las Heras, por su parte, agregaba *“Mi apoyo da legitimidad a cualquiera de los candidatos”*

Desde la rectoría de la universidad, el rector subrogante Jorge Litvak intenta desacreditar al Dr. Las Heras, quien a esas alturas había dado su apoyo a Pérez, y se sumaba a la lista de éste como candidato a Prorrector. Por cartas e inserciones en la prensa se pretendió hacer notar que Las Heras no habría acreditado debidamente su título de médico obtenido en Uruguay, lo que lo inhabilitaría para ocupar el cargo de prorrector, lo que motivo anuncios de querellas. Finalmente la Contraloría informó que el título había sido validado dos años antes.

En el balotaje Pérez es elegido rector y cumple lo pactado, nombra a Las Heras prorrector.

En 2010, son 3 los candidatos a la rectoría: Pérez que va a la reelección, Raúl Morales decano de la Facultad de Ciencias, y el ex pro rector Las Heras, que había renunciado dos semanas antes de las postulaciones, se declara descontento con la gestión de Pérez. Pérez es reelegido.

En 2014 el Dr. Ennio Vivaldi, ex Presidente de la Asociación de Académicos, y a la época vicedecano de Medicina, recibe el apoyo explícito del Partido Comunista y de las juventudes comunistas, cuyo presidente, diputado Guillermo Teillier, en reunión con académicos de la Universidad de Chile declara.

“... El PC ha manifestado su identificación con dicha candidatura y su proyecto de universidad pública estatal como la representación cabal de las aspiraciones de la izquierda para este período. El comando de Vivaldi ha mostrado especial interés en incorporar a otras fuerzas progresistas que deseen sumarse a la campaña y a un futuro equipo directivo”.

La autonomía universitaria suele ser esgrimida como un principio fundamental de la universidad, que lo es, pero con frecuencia hay denuncias de que por esto y por aquello se atropella la autonomía universitaria. Sin embargo, no se esgrime el principio de la autonomía universitaria para denunciar la conducta escandalosa de los partidos políticos afanados en entrometerse en su conducción y gestión.

El Gobierno no puede soslayar esta lamentable realidad, creo que tampoco los señores senadores. Los intereses políticos partidistas y los grupos de interés que conforman los sindicatos estudiantiles, de académicos, y no académicos son parte de una manipulación que socava la eficacia de la gestión y administración de la universidad.

Resulta incomprensible que se insista en este Proyecto de ley con las elecciones de rectores movidos por un *manierismo democrático* cuyos efectos son extremadamente dañinos para las instituciones – que una sociedad en que impera la democracia y el estado de derecho, necesita que funcionen con eficiencia y satisfagan las necesidades para que fueron creadas.

8.- El proyecto de ley exagera el daño al incorporar la triestamentalidad en los órganos colegiados. El Consejo Superior, especie de caricatura de la Junta Directiva, incorpora un miembro no académico y un estudiante. En el Consejo Universitario la representación estudiantil y de no académicos será del 25%. Es el establecimiento del cogobierno, la triestamentalidad es un eufemismo de está demás.

9.- Este proyecto de aprobarse será una catástrofe para la educación universitaria.

10.- Resulta inentendible que no se acojan los sistemas de gobernanza mejores, como los Board of Trustees o Board o Regents de Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Hong Kong, Taiwan, Singapur.

También que no se ponga en práctica el mecanismo de “Comité de Búsqueda” para nombrar Rector, lo que sólo representa ventajas. Su principio es “*buscar al mejor, esté dentro o fuera de la universidad*”

The Chronicle of Higher Education es una página web donde, en forma habitual las instituciones de educación superior de todo el mundo, dan a conocer cargos vacantes de rector, decano, director de departamento y solicitan a potenciales postulantes envíen sus antecedentes.

11.- Nombramiento de rectores en otras partes del mundo desarrollado:

Sólo a vía de ejemplo:

En Singapur, la Junta Directiva la Universidad Tecnológica Nanyang (NTU) ha resuelto que la universidad a largo plazo debe ser reconocida internacionalmente como una universidad de la ciencia y la tecnología. En esa línea el rector nombrado es el profesor Bertil Andersson de nacionalidad sueca, el cual había sido Presidente del Comité del Nobel para la química en 1997, Presidente de la Universidad de Linköping, Suecia, de 1999 a 2003, y Director Ejecutivo de la Fundación Europea de la Ciencia de 2004 a 2007. Se le nombró el primer Provost de NTU en abril de 2007 siguiendo un riguroso proceso de selección que incluyó una revisión de candidatos distinguidos de todo el mundo. El 1 de julio de 2011 fue nombrado tercer Presidente de la NTU.

En Estados Unidos la Junta de Regentes de Universidad de California en 2008,, acogiendo la proposición del “Comité de Búsqueda” nombró por unanimidad a Mark G Yudof presidente (rector) de la Universidad de California. Yudof venía de desempeñar desde 2002 igual cargo en el sistema de la Universidad de Texas, en Austin. Antes había sido presidente de la Universidad de Minnesota, y decano y provoste de la Universidad de Texas en Austin. En la Universidad de California el rector Yudof es responsable de administrar 10 campus (Los Ángeles, Berkeley, San Francisco, Davis, entre ellos), 5 centros médicos, 3 laboratorios nacionales afiliados, un red estatal de programas agrícolas y de recursos naturales. 220 mil alumnos, 120 mil profesores y personal de administración, y un presupuesto anual de 18 mil millones de dólares.

También **en Estados Unidos**, Junta Directiva de la Universidad del Estado de Pensilvania nombró al actual Presidente de la Universidad Eric J. Barron que venía de desempeñarse como Presidente de la Universidad Estatal de Florida y director del Centro Nacional de Investigación Atmosférica (NCAR) en Boulder, Colorado, y había sido decano de la Escuela de Jackson de Geociencias de la Universidad de Texas, en Austin

12.- Apreciaciones de directivos y expertos sobre el gobierno de universidades.

El Dr. T O’Brien , ex Vicepresidente de Finanzas de la Universidad de Harvard, consultado sobre lo que pasaría en las universidades norteamericanas si el rector fuera elegido por académicos, manifestaba los siguiente:

“Depende de la calidad de los académicos. Pero creo que se produciría más una relación de tipo político y de compromiso que un mejor interés por la Universidad. Muy a menudo, la elección de los académicos recaería en alguien que prometiera hacer cosas por una Facultad, que a la larga no serviría, tal vez, los mejores intereses de la institución. De manera que en los Estados Unidos, en general, no hay universidades particulares o públicas en que los académicos voten de manera formal en la elección de Presidente. Por supuesto que la Junta de Gobernadores es cuidadosa de elegir alguien que tenga independencia, pero no hay votos en ninguna parte,”

Por otra parte el profesor J. Zwingle de los Estados Unidos observa lo siguiente:

“..el monopolio de poder no controlado es una amenaza par el bien público, por benigno que éste sea. En educación, el monopolio del poder es especialmente amenazante, ya sea que ese poder esté investido por la Iglesia, por el Estado o por cualquier otro individuo, sea un comisionado de educación, un gobernador, a un administrador de campus.

Un principio relativo a la educación es que la educación es demasiado importante para el interés público, para que el público confíe totalmente su dirección al cuerpo docente cuyo propio interés, como el de cualquier grupo profesional está siempre presente”.

Termino reiterando que el proyecto de ley en discusión es muy malo y que su aprobación traerá el estancamiento y decadencia de las instituciones universitarias del estado.

Santiago, lunes 08 de enero de 2018.